

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2009. P-11/2009. 10-16.**

En la Casa Consistorial de Cabañas de la Sagra, siendo las diez horas y veinte minutos del día 16 de octubre de 2009, se reúnen los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

Alcalde-Presidente

D. Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez

Concejales

D. Juan Manuel Martín Núñez

D^a. Isolina Cedillo Cedillo

D. Isidro Rodríguez Rodríguez¹

D. Antonio Espada Díaz

Secretario-Interventor

D^a. M^a Julia Llorente Cuevas

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez. Disculpan su ausencia, por motivos laborales, D. Justino Rojas Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Vallejo, Pablo Ortiz García y D. Raúl Lucas Álvarez.

Constituyendo los reunidos el número legal suficiente para resolver y adoptar acuerdos, el Sr. Alcalde declaró abierto este acto, pasando de inmediato a resolver y discutir sobre los distintos puntos que integran el orden del día por el turno siguiente:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Habiéndose dado traslado, junto con la convocatoria a este acto, de copias del acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 25 de septiembre de 2009, se pregunta a los señores asistentes si tienen alguna objeción o reparo que formular, así como si se ha detectado algún error material. Sometida a votación el acta de la citada sesión, se aprueba por unanimidad de los presentes (tres votos a favor de los concejales del Partido Popular y un voto a favor del concejal del Partido Socialista).

II.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos, resoluciones y demás actos administrativos emanados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria celebrada y hasta la fecha. De este modo, se da cuenta de los decretos 379 al 524 (ambos inclusive) correspondientes al ejercicio 2009.

¹ Hace su entrada en el Salón de Plenos, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, cuando se estaba comenzando a debatir el IX punto del orden del día.

III.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “PEÑA MOTERA H.V.E.”

Vista la necesidad de firmar un convenio de colaboración con la Peña Motera H.V.E. de Cabañas.

Visto que se considera prioritario, potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local).

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la partida 4.489 para el otorgamiento de la concesión de subvenciones.

Vista la Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra para el ejercicio económico 2009, y en concreto la número 30, que señala la posibilidad de conceder directamente subvenciones mediante convenios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

D. Antonio Espada pregunta cuánto dinero se va a conceder y si se exigirá la presentación de facturas.

El Sr. Alcalde contesta que se conceden 2.000 euros y se exigirán las facturas correspondientes como en el convenio con el club de fútbol.

No habiendo más intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Peña Motera H.V.E. de Cabañas, con el fin de otorgar una subvención de 2.000 euros, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA Y LA PEÑA MOTERA “H.V.E.”

Cabañas de la Sagra, a ____ de ____ de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, en nombre y representación de la Corporación

Y de otra, _____, Presidente de la “Peña Motera H.V.E.” de Cabañas de la Sagra, actuando asimismo en representación de la referida asociación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra considera prioritario dentro de sus líneas de actuación potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local). Como consecuencia de ello el Municipio viene dedicando notables esfuerzos a crear y atender el máximo de inquietudes posibles que en el ámbito de la cultura surgen en nuestra localidad.

SEGUNDO.- Que la consecución de este objetivo no es posible si el trabajo que el Ayuntamiento realiza no se completa con la actividad de todos los colectivos locales que desarrollan su labor en los distintos ámbitos de la cultura, del mismo modo que, esta actividad no podría llevarse a cabo en su totalidad de no existir la colaboración del Consistorio.

TERCERO.- Que esta mutua colaboración en materia sociocultural, además de responder a su propia finalidad, contribuye también de forma considerable a la promoción y fomento de nuestra localidad en el exterior, redundando así en beneficio directo de nuestros vecinos.

CUARTO.- Que a la vista de lo expuesto, se hace necesario el apoyo a las programaciones de actividad sociocultural que llevan a cabo las asociaciones estables sin ánimo de lucro de nuestro municipio. En particular, se hace necesario el apoyo a la “Peña Motera H.V.E.” cuya labor en el campo cultural y recreativo es indispensable para la consecución de los fines descritos anteriormente, según se desprende de la trayectoria y los objetivos de la asociación.

QUINTO.- Que ambas partes consideran importante la firma de un acuerdo en el que se plasme la cooperación recíproca que, de tiempo atrás, se vienen prestando.

Por todo ello, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado día _____, firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La validez de este Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009. Este convenio podrá ser modificado siempre y cuando estén las dos partes de acuerdo con ello.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra concede a la “Peña Motera H.V.E.”:

- Una subvención, con cargo a la partida presupuestaria 4.489, de 2.000 euros destinada a financiar el gasto corriente y de funcionamiento de las siguientes actividades relacionadas directamente con los fines propios de la entidad, tales como:
 - Promover y llevar a cabo distintas actividades relacionadas con el mundo de las motos.

TERCERO.- La asociación se compromete a:

- Realización de actos recreativos en el municipio.

CUARTO.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Abono de la Subvención y requisitos. Para proceder al pago de la subvención recogida en la estipulación segunda, la “Peña Motera H.V.E.” deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2009, junto con el modelo oficial previsto en el anexo II, originales de facturas por un importe de al menos 2.000 euros. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la actividad prevista en la estipulación segunda, y así constar de manera fehaciente en la solicitud de abono de la subvención. Las facturas deberán corresponder a actividades llevadas a cabo entre el 01 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2009.

SEXTO.- La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- Se establece la obligación por parte de la asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Cabañas de la Sagra, fecha ut supra.”

SEGUNDO.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos.

IV.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO ROCIERO EL CAMINO.”

Vista la necesidad de firmar un convenio de colaboración con la Asociación cultural “Grupo Rociero El Camino” de Cabañas.

Visto que se considera prioritario, potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local).

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la partida 4.489 para el otorgamiento de la concesión de subvenciones.

Vista la Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra para el ejercicio económico 2009, y en concreto la número 30, que señala la posibilidad de conceder directamente subvenciones mediante convenios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

No habiendo intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación cultural “Grupo Rociero El Camino” de Cabañas, con el fin de otorgar una subvención de 500 euros, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ROCIERO “EL CAMINO”

Cabañas de la Sagra, a __ de _____ de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, en nombre y representación de la Corporación

Y de otra, _____, Presidente de la Asociación Cultural Grupo Rociero “El Camino” de Cabañas de la Sagra, actuando asimismo en representación de la referida asociación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra considera prioritario dentro de sus líneas de actuación potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local). Como consecuencia de ello el Municipio viene dedicando notables esfuerzos a crear y atender el máximo de inquietudes posibles que en el ámbito de la cultura surgen en nuestra localidad.

SEGUNDO.- Que la consecución de este objetivo no es posible si el trabajo que el Ayuntamiento realiza no se completa con la actividad de todos los colectivos locales que desarrollan su labor en los distintos ámbitos de la cultura, del mismo modo que, esta actividad no podría llevarse a cabo en su totalidad de no existir la colaboración del Consistorio.

TERCERO.- Que esta mutua colaboración en materia cultural, además de responder a su propia finalidad, contribuye también de forma considerable a la promoción y fomento de nuestra localidad en el exterior, redundando así en beneficio directo de nuestros vecinos.

CUARTO.- Que a la vista de lo expuesto, se hace necesario el apoyo a las programaciones de actividad cultural que llevan a cabo las asociaciones estables sin ánimo de lucro de nuestro municipio. En particular, se hace necesario el apoyo a la Asociación Cultural Grupo Rociero “El Camino” cuya labor en el campo cultural y recreativo es indispensable para la consecución de los fines descritos anteriormente, según se desprende de la trayectoria y los objetivos de la asociación.

QUINTO.- Que ambas partes consideran importante la firma de un acuerdo en el que se plasme la cooperación recíproca que, de tiempo atrás, se vienen prestando.

Por todo ello, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado día _____, firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

RIMERO.- La validez de este Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009. Este convenio podrá ser modificado siempre y cuando estén las dos partes de acuerdo con ello.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra concede a la Asociación Cultural Grupo Rociero “El Camino”:

- Una subvención, con cargo a la partida presupuestaria 4.489, de 500 euros destinada a financiar el gasto corriente y de funcionamiento de las siguientes actividades relacionadas directamente con los fines propios de la entidad, tales como:
 - Realización de actos culturales y recreativos dentro de nuestra localidad.
 - Realización de intercambios culturales con otras asociaciones análogas y los gastos que conlleve.

TERCERO.- La asociación se compromete a:

- Participación en actos culturales y recreativos en el municipio.

CUARTO.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Abono de la Subvención y requisitos. Para proceder al pago de la subvención recogida en la estipulación segunda, la Asociación Cultural Grupo Rociero “El Camino” deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2009, junto con el modelo oficial previsto en el anexo I, originales de facturas por un importe de al menos 500 euros. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la actividad prevista en la estipulación segunda, y así constar de manera fehaciente en la solicitud de abono de la subvención. Las facturas deberán corresponder a actividades llevadas a cabo entre el 01 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2009.

SEXTO.- La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- Se establece la obligación por parte de la asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Cabañas de la Sagra, fecha ut supra.”

SEGUNDO.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos.

V.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN FRANCISCO”

Vista la necesidad de firmar un convenio de colaboración con la “Asociación de pensionistas y jubilados San Francisco” de Cabañas.

Visto que se considera prioritario, potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local).

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la partida 4.489 para el otorgamiento de la concesión de subvenciones.

Vista la Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra para el ejercicio económico 2009, y en concreto la número 30, que señala la posibilidad de conceder directamente subvenciones mediante convenios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

D. Antonio Espada pregunta si los de la Asociación Castillejos no han pedido nada.

D. Juan Manuel Martín explica que en el Ayuntamiento no han solicitado nada, lo que sí solicitaron fue el salón y se les concedió.

No habiendo más intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la “Asociación de pensionistas y jubilados San Francisco” de Cabañas, con el fin de otorgar una subvención de 1.500 euros, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA Y LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “SAN FRANCISCO”

Cabañas de la Sagra, a ___ de _____ de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, en nombre y representación de la Corporación.

Y de otra, _____, Presidente de la Asociación de pensionistas y jubilados “San Francisco” de Cabañas de la Sagra, actuando asimismo en representación de la referida asociación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra considera prioritario dentro de sus líneas de actuación potenciar la cultura en todas sus vertientes, ejerciendo así las competencias que en este sentido atribuye la Ley a los Municipios (artículo 25.2 m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local). Como consecuencia de ello el Municipio viene dedicando notables esfuerzos a crear y atender el máximo de inquietudes posibles que en el ámbito de la cultura surgen en nuestra localidad.

SEGUNDO.- Que la consecución de este objetivo no es posible si el trabajo que el Ayuntamiento realiza no se completa con la actividad de todos los colectivos locales que desarrollan su labor en los distintos ámbitos de la cultura, del mismo modo que, esta actividad no podría llevarse a cabo en su totalidad de no existir la colaboración del Consistorio.

TERCERO.- Que esta mutua colaboración en materia sociocultural, además de responder a su propia finalidad, contribuye también de forma considerable a la promoción y fomento de nuestra localidad en el exterior, redundando así en beneficio directo de nuestros vecinos.

CUARTO.- Que a la vista de lo expuesto, se hace necesario el apoyo a las programaciones de actividad cultural que llevan a cabo las asociaciones estables sin ánimo de lucro de nuestro municipio. En particular, se hace necesario el apoyo a la Asociación de pensionistas y jubilados “San Francisco”, cuya labor en el campo cultural y recreativo es indispensable para la consecución de los fines descritos anteriormente, según se desprende de la trayectoria y los objetivos de la asociación.

QUINTO.- Que ambas partes consideran importante la firma de un acuerdo en el que se plasme la cooperación recíproca que, de tiempo atrás, se vienen prestando.

Por todo ello, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado día _____, firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La validez de este Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009. Este convenio podrá ser modificado siempre y cuando estén las dos partes de acuerdo con ello.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra concede a la Asociación de pensionistas y jubilados “San Francisco”:

- Una subvención, con cargo a la partida presupuestaria 4.489, de 1.500 euros destinada a financiar el gasto corriente y de funcionamiento de las siguientes actividades relacionadas directamente con los fines propios de la entidad, tales como:
 - Realizar actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, para crear relaciones intergeneracionales.
 - Fomentar la participación personal y comunitaria en actividades recreativas y culturales.

TERCERO.- La asociación se compromete a:

- Realización de actos que fomenten la participación personal y comunitaria en actividades recreativas y culturales en el municipio.

CUARTO.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Abono de la Subvención y requisitos. Para proceder al pago de la subvención recogida en la estipulación segunda, la Asociación “San Francisco” deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2009, junto con el modelo oficial previsto en el anexo II, originales de facturas por un importe de al menos 1.500 euros. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la actividad prevista en la estipulación segunda, y así constar de manera fehaciente en la solicitud de abono de la subvención. Las facturas deberán corresponder a actividades llevadas a cabo entre el 01 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2009.

SEXTO.- La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- Se establece la obligación por parte de la asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Cabañas de la Sagra, fecha ut supra.”

SEGUNDO.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos.

VI. APROBACIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FEMP DE CASTILLA LA MANCHA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil y de edificios municipales.

Vista la propuesta de acuerdo de adhesión a la Asesoría Jurídica de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha en materia de contratación de seguros.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

No habiendo intervenciones, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo de adhesión a la Asesoría Jurídica de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha en materia de contratación de seguros.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

VII.- CREACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO

Visto que con fecha 12 de mayo de 2009, se incoó procedimiento para la creación de una de licencia de autotaxi en el Municipio.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2009, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 08 de julio de 2009, se recibió informe autovinculante de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, favorable al otorgamiento de una autorización de transporte público discrecional de viajeros para vehículo turismo de antigüedad inferior a dos años, apta para cinco plazas, incluida la del conductor.

Visto que en dicho informe se expone que “habiendo solicitado informe a la Asociación Provincial de Autotaxis, no se ha pronunciado habiendo finalizado el plazo concedido a tal efecto”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

D. Antonio Espada pregunta si se ha solicitado por alguien y si se hará una subasta.

Por parte de Secretaría se informa que hay varios solicitantes y la forma de adjudicación de la plaza será un procedimiento abierto con varios criterios (antiguo concurso).

No habiendo más intervenciones, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Crear una licencia de autotaxi en el Municipio.

SEGUNDO. Que se redacte el Pliego que debe regir la adjudicación de las licencias creadas.

VIII.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE KANGURAS

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de un Reglamento de prestación del servicio de Kanguras.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que este reglamento ha sido redactado por los Servicios Técnicos municipales.

Debatido el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de prestación del servicio de Kanguras.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

IX.- RATIFICACIÓN DE OTORGACIÓN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia por el que, por motivos de urgencia, se otorga poder general para pleitos a una serie de abogados y procuradores, con el fin de ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en los casos en que sea necesario.

Vista la notificación del procedimiento ordinario 60/2009, con número de identificación único 45168 3 0200134 /2009, presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra de 11 de noviembre de 2008, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto por Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A.

Vista la notificación del Procedimiento Ordinario 526 / 2009, con Número de Identificación Único 45168 3 0200790 / 2009, presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, sobre expediente de responsabilidad patrimonial interpuesto por D. Pablo Martín Cuesta por el accidente ocurrido en la celebración de la tradicional “cucaña” en las fiestas de la Virgen del Rosario.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

Debatido el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia por la que se otorga poder general para pleitos a los siguientes abogados y procuradores:

Procuradores de Toledo:

Dña. Marta Graña Poyán

Dña. Margarita Gómez de las Heras Serrano

Dña. Cristina de la Cruz Martín Maestro

Procuradores de Albacete:

Dña. Ana Gómez Ibáñez

Dña. Raquel Zamora Martínez

D. Manuel Cuartero Peinado

Procuradores de Madrid

Dña. María del Pilar Segura Sanagustín

D. Alberto Collado Martín

Abogados:

D. Alberto de Lucas Rodríguez

Dña. Irene Martínez Romero

D. Manuel Benítez Domínguez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO. En relación con el procedimiento ordinario 60/2009, con número de identificación único 45168 3 0200134 /2009, presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra de 11 de noviembre de 2008, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto por Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A., en relación con el procedimiento de contratación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en el municipio, facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en el indicado procedimiento.

X.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: “CEREMONIA CIVIL DE OTORGAMIENTO DE CARTA DE CIUDADANIA”

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 02 de octubre de 2009 y nº de registro de entrada 2314, del siguiente tenor literal:

12

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU
DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, AL AMPARO DE LOS
ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL ROFRJ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista, escuchada y compartida por los concejales del Grupo Municipal Socialista la creciente implantación que, mediante y través de los municipios, se está haciendo a nivel nacional de la **“CEREMONÍA CIVIL DE OTORGAMIENTO DE CARTA DE CIUDADANÍA”** (popularmente bautismo civil), y viendo que posibilitar y habilitar derechos entre, por y para familias que siendo o no practicantes de una religión determinada, quieran celebrar este acto, no significa otra cosa más que sumar Derechos Civiles y ampliar Libertades Laicas dentro de un Estado Aconfesional como es el Estado Español.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Por la que se establece el siguiente acuerdo:

1. Elevar una propuesta por la cual, y de la manera más inmediata posible, se regule en el municipio la **“CEREMONÍA CIVIL DE OTORGAMIENTO DE CARTA DE CIUDADANÍA”** con su consiguiente Registro municipal de cara a que el acta de dicho acto quede oficializada, y con el objetivo de este acto sea que los padres y madres con hij@s con edades comprendidas **entre los 0 y 6 años** puedan sellar un compromiso escrito por el que **se comprometen a defender los derechos de l@s niñ@s**. Se trata de un acto cuyo fin es el de dar la **“Bienvenida Democrática”** al, o la menor, bajo los Principios Constitucionales de **Libertad, Igualdad y Respeto**.

Dicha Ceremonia consistiría en que el alcalde o concejal/a lea algunos de los **artículos recogidos en la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia** (1989) e invita a los padres, madres y familiares del/a niñ@ a hacer que la vida del/a niñ@ sea lo más placentera posible, procurando el bienestar del/la menor. Las familias también **podrán incluir lecturas elegidas personalmente o incluso música**. La ceremonia finaliza con la firma de la Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña, pudiendo hacerse entrega además, de un obsequio en el que se incluya un pequeño regalo y un pack informativo con todos los servicios y programas locales destinados a la infancia.

Además, incluir el que familias no residentes en el municipio también puedan solicitar la celebración de la **“CEREMONÍA CIVIL DE OTORGAMIENTO DE CARTA DE CIUDADANÍA”**, al igual que parejas no residentes en el municipio pueden solicitar la celebración de Matrimonios Civiles en el mismo. Así como, facultar a tod@s l@s concejales/as del Ayuntamiento para la celebración de dicha Ceremonia.”

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

Por parte de D. Antonio Espada se explica brevemente en qué consiste la moción presentada.

D. Juan Manuel Martín pregunta qué supone este acuerdo, si supone adquirir una serie de derechos de manera similar a un matrimonio civil por ejemplo.

D. Antonio Espada contesta que supone que sí tendrá algún tipo de connotación legal y no implica ningún gasto para el Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Martín pregunta si habría que llevar un libro registro. Y, en caso de ser así, si la competencia sería del Juzgado de Paz.

D. Antonio Espada responde que supone que sí, pero no lo puede asegurar porque quien conoce mejor este asunto es el concejal D. Pablo Ortiz.

Debatido el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad de los asistentes (cuatro votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), dejar este punto pendiente para el próximo Pleno a efectos de poder estudiar mejor este asunto.

XI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: “PLAN DE ACCIÓN EDUCATIVO-PREVENTIVO DE CONDUCTAS ANTISOCIALES BASADO EN LA EDUCACIÓN EN VALORES DESDE EL ÁMBITO FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL”

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 02 de octubre de 2009 y nº de registro de entrada 2315, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL ROFRJ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo futuro, la humanidad, serán lo que vayan siendo las generaciones jóvenes del presente.

El periodo juvenil es el tiempo de las grandes opciones y renunciaciones de la vida: elecciones y rechazos, acciones y abandonos, decisiones e indecisiones, que marcan el rumbo de las personas, cuando se va desvaneciendo la influencia de los padres, maestros, educadores, y aumenta la de los amigos y compañeros, la de los medios de comunicación social, la de la instrucción y cultura, el hábitat y el medio ambiente. Y cuando la dura problemática familiar, personal, escolar, laboral y social de nuestros tiempos empuja a muchos jóvenes a la marginación social, causa de muchas consecuencias indeseables.

Debemos proclamar la igual dignidad de todos los seres humanos sin distinción y la fraternidad universal. El ser humano debe ser un amigo y un hermano para el propio ser humano.

El individuo es naturaleza y debe vivir en conjunción y en armonía con la naturaleza.

Estas afirmaciones pueden resumirse en la consideración de que el tiempo de la juventud es el de la forja de los criterios, valores y actitudes que entretejen la identidad de cada joven y de las generaciones juveniles.

Y que en la tarea educativa a través de la prevención en la educación formal y no formal se ha de tener en cuenta tanto a los jóvenes, como al lanzamiento por el cambio de las estructuras, hacia el cambio social.

Orientado al servicio educativo de las personas, y dispuesto a colaborar en el proceso de la acción sobre sus problemas reales, se inculca pues, a la vez, que se llegue a la percepción y acogida amistosa y fraterna de cada persona, de cada joven, en sí mismo y por sí mismo, reconociéndolo como original y único, personalmente valorado y considerado, en penetrante comprensión y creciente profundidad que a cada uno le sea posible y con el máximo respeto siempre a su dignidad y libertad individual.

Este tiempo libre en el cual se educa debe ser un tiempo liberador y realizador del/la menor.

Hay múltiples problemas en la sociedad actual cuyo abordaje debe realizarse mediante la puesta en marcha de actividades preventivas, entre las cuales, la educación debe ser un elemento básico. Cualquier actividad preventiva que tenga que ver con el mundo escolar y la educación preventiva ha de conjugar el valor del divertimento con el elemento educativo, a fin de hacer más atractiva la enseñanza, y de esta manera, cumplir con mayor eficacia el objetivo perseguido.

Vista, escuchada y compartida por los concejales del Grupo Municipal Socialista la creciente preocupación vecinal por los diversos actos vandálicos ocurridos en el municipio (y presuntamente cometidos por menores), y aún más lejos, vista y compartida la preocupación existente ante la falta de ideas claras, propuestas, planes, programas o proyectos a medio y largo plazo y con una duración igual o mayor a la comprendida en un curso lectivo, en materia de educación y prevención social para población menor y adolescente, de las que el equipo de gobierno municipal carece, no domina, no apoya, no implementa y no desarrolla.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Por la que se establece el siguiente acuerdo:

- Elevar una propuesta por la cual, y de la manera más inmediata posible, se dote económicamente y se implemente en el municipio (y para una población diana y receptora de menores entre 6 y 17 años) un **Plan de Acción Educativo – Preventivo de Conductas Antisociales basado en la Educación en Valores desde el Ámbito Formal, no Formal e Informal**, en el cual estén implicados el mayor número de Agentes Sociales que trabajen de manera directa e indirecta con los y las menores interesados, coordinados de manera eficaz, efectiva y afectiva desde el Ayuntamiento y con el Objetivo General de **desarrollar un Programa en el cual l@s participantes se desarrollen como personas, es decir, que sean ell@s mism@s, originales, creativ@s, artistas de su propia vida, que se pueda conseguir que produzcan frutos de integración personal, de armonía, de paz, de aceptación de los demás como son, que sean observadores y que aprendan a disfrutar de la vida**. Y cuyos Objetivos Operacionales sean: “formar a l@s adolescentes en valores, actitudes y habilidades sociales que, como factores de protección, ayuden a reducir la aparición de futuras conductas de riesgo”; “Potenciar valores de convivencia, interculturalidad, prevención, coeducación, solidaridad y tolerancia a través de la actividad en grupo”; “Enseñar a pensar y criticar positivamente su medio ambiente”; “Desarrollar estilos de vida saludables centrados en el deporte de base como herramienta de prevención” y “Participar en el proceso educativo de cada menor incorporando, en el proyecto curricular de cada centro educativo del municipio y de cada actividad extraescolar, la educación en valores sociales y actitudes que favorezcan las relaciones interpersonales y familiares, la responsabilidad, el manejo y la buena práctica de la presión de grupo”.

Este Plan de Acción no puede consistir, ni se ha de intentar sustituir, con pseudocharlas educativas con carácter finito que no nacen otra cosa más que crear necesidades y miedos (tanto en los menores como en sus padres y madres) y que solo responden a cuestiones urgentes pero nunca necesarias. Este Plan ha de tener una temporalización a medio y largo plazo (sin que la posible alternancia política pueda suponer un elemento disuasorio) y siempre con una duración, al menos igual, a la comprendida en un curso lectivo como mínimo. Solo así se puede garantizar una correcta consecución de los Objetivos y Actividades planteadas en el mismo.

La coyuntura social actual nos obliga a tratar el tema de la prevención en menores desde su primera base. Esto nos obliga a crear este tipo de prácticas educativas en donde ayudemos a este sector a mirar su propia realidad desde otra perspectiva, a que la violencia (en todas sus formas) imperante no alcance a esta población y a que la comunicación social que debe reinar en toda sociedad llegue también a los más pequeños.”

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

Debatido el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad de los asistentes (cuatro votos a favor del Partido Popular y un voto a favor del Partido Socialista), poner este asunto en conocimiento de los Servicios Sociales municipales, a efectos de que elaboren una propuesta al respecto.

XII.- MOCIONES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.

Por parte del señor Alcalde se pregunta que si algún grupo político, por razones de urgencia, desea someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Contestan todos que no.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

por el Sr. Alcalde se procede a dar contestación a las preguntas presentadas por escrito por el grupo municipal socialista con fecha 15 de octubre de 2009 y nº de registro de entrada 2410, siendo las siguientes:

1. ¿Qué información tiene el equipo de gobierno referente al accidente laboral ocurrido en las obras del Centro de Día?, ¿Qué tipo de contrato tiene/n o tenía/n el/los trabajador/es accidentado/s?

D^a. Isolina Cedillo contesta que era un electricista subcontratado por la empresa adjudicataria de la obra.

2. A fecha de hoy, ¿siguen en activo en las obras del Centro de Día los mismos tres trabajadores de los que se daba cuenta en el Pleno de 17 de julio de 2009?, si la respuesta es no, ¿a qué fecha se les ha rescindido el contrato y porqué?, ¿ha finalizado la obra?, ¿han sido sustituidos por otros trabajadores?, si es afirmativo, ¿estaban en situación de desempleo?, ¿con qué fecha de demanda en el Sepecam?, ¿con qué modalidad de contrato han sido contratados y para qué puestos de trabajo?, ¿están empadronados en el municipio de Cabañas de la Sagra?

El Sr. Alcalde contesta que el 11 de septiembre de 2009 finalizaron los contratos de los tres trabajadores debido a que las obras de construcción en sentido estricto han terminado y ya sólo quedan trabajos de electricidad, etc...

3. ¿Qué tipo de celebraciones se realizan en las naves de la zona norte cuyo fin último fue el de matadero de conejos?

4. ¿Quién es el dueño o dueños de estas naves referidas?

5. ¿Qué tipo de licencia se le ha otorgado al dueño o dueños por parte del Ayuntamiento para tales actos?, si es afirmativo ¿esta licencia ha sido a petición del dueño o dueños o por iniciativa del equipo de gobierno?, ¿qué fecha de entrada y salida tienen estas peticiones?

6. ¿Tiene constancia el equipo de gobierno de qué personas o grupos de personas se reúnen en esta zona para estos actos?

7. ¿Existe alguna vigilancia por parte de personal del Ayuntamiento o se ha avisado a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para que vigilen esta zona cuando se realicen estas celebraciones?

8. Si ocurriera algún percance en estas celebraciones, ¿quién o quiénes serían responsables?

9. Si estas celebraciones son ilegales, ¿cuáles son las medidas que va a tomar este equipo de gobierno?, ¿qué medidas tomaría este equipo de gobierno en caso de que ocurriera algún accidente o percance?

10. ¿Tiene constancia este equipo de gobierno desde cuando se celebran este tipo de fiestas?

11. ¿Tiene constancia el equipo de gobierno del malestar que supone estas celebraciones entre los y las vecinas del municipio?

D. Antonio Espada explica que hay muchos vecinos que se quejan por molestias de ruidos.

D^a. Isolina Cedillo pregunta si no llaman a la Guardia Civil.

D. Antonio Espada contesta que sí pero, según ellos, no han puesto mucho interés.

D. Juan Manuel Martín señala que la Guardia Civil de Olías dice que no han recibido ninguna llamada.

D^a. Isolina Cedillo pregunta a D. Antonio Espada si sabe de quién es eso.

D. Antonio Espada responde que lo último que sabe es que había una empresa que lo utilizaba para almacenar cosas para la Warner.

D^a. Isolina Cedillo señala que en el Ayuntamiento no se ha pedido ninguna licencia.

D. Antonio Espada contesta que en la anterior legislatura tampoco. Añade que se daba orden a los servicios municipales para que investigaran si había o no actividad, pero nunca llegaron a ver nada.

D^a. Isolina Cedillo explica que se ha buscado documentación y no pagan impuesto sobre bienes inmuebles.

D. Isidro Rodríguez señala que es porque en el catastro no se ha cambiado y figura a nombre del Ayuntamiento.

D. Antonio Espada contesta que por lo que él sabe se cedió o vendió por el Ayuntamiento a Incosa para montar un negocio.

D. Isidro Rodríguez explica que si hubiera sido una cesión, hubiera revertido al Ayuntamiento.

D^a. Isolina Cedillo señala que, si no recuerda mal, en el año 1997 el Ayuntamiento hizo una revisión catastral, por ello pregunta por qué no se hizo también de este terreno.

D. Antonio Espada responde que no lo sabe.

El Sr. Alcalde pregunta si el propietario es otra persona o el Ayuntamiento.

D. Isidro Rodríguez contesta que para saberlo hay que ir al Registro de la Propiedad.

D^a. Isolina Cedillo añade que el hecho de preguntar a D. Antonio Espada por si sabe algo sobre este tema es porque en veinticuatro horas no les ha dado tiempo a verlo.

D. Antonio Espada señala que hay que verlo por si existe algún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Martín contesta que en principio en una propiedad privada cada uno puede hacer lo que quiera.

D. Antonio Espada reitera que lo están poniendo en conocimiento del Pleno porque la gente está enfadada.

D. Juan Manuel Martín responde que sí, pero nadie denuncia. Entiende que es un problema entre particulares por ser una propiedad privada, por lo que la gente lo que debe hacer es denunciarlo a la Guardia Civil.

D. Antonio Espada pregunta si se van a tomar medidas.

D. Isidro Rodríguez contesta que ha hablado con él y le ha dicho que eso es propiedad privada y en su casa hace lo que quiere. Por ello insiste en que la gente es la que tiene que denunciar, porque lo que no se puede es tener ruido y molestar a los vecinos.

D. Antonio Espada pregunta si el Ayuntamiento ha puesto en conocimiento de la Guardia Civil estos hechos.

D. Juan Manuel Martín responde que sí se ha comunicado.

D^a. Isolina Cedillo señala que se irá al registro para averiguar a nombre de quien figura ese terreno para poderlo notificar.

Y no siendo este acto objeto de más asuntos que tratar cuando son las once horas y quince minutos, del mismo día en que dio comienzo este acto, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión de lo que como secretario doy fe.

EL ALCALDE,
V^o B^o